



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE COMUNICACIÓN

Consejo de Ministros

Referencia

22 de febrero de 2013

CORREO ELECTRONICO
sec@mpr.es

Esta información puede ser usada en parte o en su integridad sin necesidad de citar fuentes

www.lamoncloa.gob.es

COMPLEJO DE LA MONCLOA
28071 - MADRID
TEL: 91 321 41 44 / 45 / 46

SUMARIO

Presidencia

- REAL DECRETO LEY de medidas de [apoyo al emprendedor](#) y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- REAL DECRETO LEY por el que se modifica el [régimen de las tasas](#) en el ámbito de la Administración de Justicia, el sistema de asistencia jurídica gratuita y la Ley de Enjuiciamiento Criminal en materia de destrucción de drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- REAL DECRETO sobre ordenación del tiempo de trabajo para los trabajadores autónomos que realizan actividades móviles de [transporte por carretera](#).

Asuntos Exteriores y de Cooperación

- ACUERDO por el que se dispone la remisión a las Cortes Generales del Acuerdo entre el Reino de España y el Programa Mundial de Alimentos para el establecimiento de oficinas del [Programa Mundial de Alimentos](#) en España.
- ACUERDO por el que se dispone la remisión a las Cortes Generales del Acuerdo de [cooperación cultural, educativa y científica](#) entre el Reino de España y la República de Azerbaiyán.
- ACUERDO por el que se autoriza la firma del Convenio entre el Reino de España y la República Argentina para [evitar la doble imposición](#) y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio y de su Protocolo y Memorando de Entendimiento.
- ACUERDO por el que se toma conocimiento de la nota circular del Ministerio de Asuntos Exteriores de Finlandia, de 14 de enero de 2013, mediante la que se propone la autenticación de la versión en idioma español del Convenio del Instituto Forestal Europeo.

Justicia

- REAL DECRETO por el que se concede la [nacionalidad española](#) por carta de naturaleza a D^a Belly Meneses Díaz.
- REAL DECRETO por el que se concede la [nacionalidad española](#) por carta de naturaleza a D. Andrés Leonardo Romero Meneses.



- REAL DECRETO por el que se concede la [nacionalidad española](#) por carta de naturaleza a D^a Linda Natalia Romero Meneses.
- ACUERDO por el que se decide la continuación del procedimiento de [extradición](#), solicitada por las autoridades de Turquía, del ciudadano nacional de Turquía Veysi Elhaman por delitos de asociación ilícita en su modalidad de pertenencia a banda terrorista y de lesiones.

Defensa

- REAL DECRETO por el que se establecen las [servidumbres aeronáuticas](#) del Helipuerto de la Población Militar de San Carlos (San Fernando, Cádiz).

Hacienda y Administraciones Públicas

- REAL DECRETO por el que se autoriza la firma del Acuerdo de modificación del Acuerdo de cooperación de 9 de julio de 2004, entre [Philip Morris International](#) Inc., PMPI LLC (como sucesor de Philip Morris Product Inc.), Philip Morris Dutty Free Inc., y Philip Morris World Trade SARL de una parte, y la Unión Europea y los Estados miembros participantes, de otra.
- ACUERDO por el que se aprueban las [instrucciones](#) para la aplicación del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- ACUERDO por el que se ratifica la autorización provisional para la suscripción del [convenio de colaboración](#) entre la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada, para la financiación, ejecución, entrega y formalización de la encomienda de gestión para el mantenimiento y conservación de las obras de defensa de márgenes contra avenidas del río Sil en la zona urbana de Ponferrada.
- ACUERDO por el que se plantea conflicto positivo de competencia al Gobierno de la [Junta de Andalucía](#) en relación con la Resolución de 20 de diciembre de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria para la selección de medicamentos a dispensar por las oficinas de farmacia de Andalucía, cuando sean prescritos o indicados por principio activo en las recetas médicas y órdenes de dispensación oficiales del sistema Nacional de Salud.



Industria, Energía y Turismo

- REAL DECRETO por el que se dispone el levantamiento de la zona de reserva definitiva a favor del Estado para la explotación de [yacimientos de lignito](#) en el área denominada "El Tremedal" comprendida en la provincia de Teruel.
- ACUERDO por el que se autoriza al Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras la [concesión de ayudas](#) a la empresa Hulleras del Norte, S.A. (HUNOSA), correspondiente al año 2012, de las previstas en el artículo 3 de la Decisión 2010/787/UE del Consejo, de 10 de diciembre de 2010, relativa a las ayudas estatales destinadas a facilitar el cierre de minas de carbón no competitivas.

Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

- REAL DECRETO por el que se aprueban los Estatutos Generales de la [Organización Colegial Veterinaria](#) Española.
- REAL DECRETO por el que se aprueban los Estatutos Generales del Colegio Oficial de [Ingenieros Técnicos Forestales](#).
- ACUERDO por el que se autoriza la celebración de la contratación por el Fondo Español de Garantía Agraria del suministro y distribución de alimentos, en el marco del Plan 2013 de [ayuda alimentaria](#) a las personas más necesitadas de la Unión Europea, por importe de 84.920.296,90 euros.

Economía y Competitividad

- ACUERDO por el que se autoriza la suscripción de 99 acciones no suscritas por Estados Unidos en el marco del aumento de capital de la Corporación Interamericana de Inversiones (CII) y la aportación de 990.000 dólares como desembolso para esta suscripción.

ACUERDOS DE PERSONAL

Asuntos Exteriores y de Cooperación

- REAL DECRETO por el que se designa embajador de España en la República Socialista de Vietnam a [D. ALFONSO TENA GARCÍA](#).



- REAL DECRETO por el que se designa embajador de España en el Reino de Swazilandia, con residencia en Maputo, a **D. SANTIAGO MIRALLES HUETE**.

Industria, Energía y Turismo

- REAL DECRETO por el que se nombra consejera del Consejo de Seguridad Nuclear a **D^a ROSARIO VELASCO GARCÍA**.
- REAL DECRETO por el que se nombra consejero del Consejo de Seguridad Nuclear a **D. FERNANDO CASTELLÓ BORONAT**.

Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

- REAL DECRETO por el que se nombra director general de Servicios a [D. MIGUEL ORDOZGOITI DE LA RICA](#).

CONDECORACIONES

Asuntos Exteriores y de Cooperación

- REAL DECRETO por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor LEONARDO VISCONTI DI MODRONE, ex Embajador de la República Italiana en España.
- REAL DECRETO por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor NICHOLAS ZAFIROPOULOS, ex Embajador de la República Helénica en España.

Educación, Cultura y Deporte

- REAL DECRETO por el que se concede la Medalla al Mérito en las [Bellas Artes](#), en su categoría de oro, a D. ÁNGEL PERALTA PINEDA..



AMPLIACIÓN DE CONTENIDOS

ASUNTOS GENERALES

Presidencia

MEDIDAS DE APOYO AL EMPRENDEDOR Y DE ESTÍMULO DEL CRECIMIENTO Y DE LA CREACIÓN DE EMPLEO

- Desarrollan la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven, y apoyan el fomento de la financiación empresarial.
- También se recogen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales y Comunidades Autónomas, así como medidas en los sectores ferroviario y de hidrocarburos.

El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto Ley de medidas de apoyo al emprendedor y estímulo al crecimiento en diversos ámbitos. Además de este Real Decreto Ley, próximamente se estudiará un Anteproyecto de Ley de Emprendedores, así como otras iniciativas legislativas necesarias para la ejecución del Plan de Estímulo Económico y Apoyo al Emprendedor.

Medidas de desarrollo de la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven

En este Real Decreto Ley se incluyen medidas a través de las cuales se inicia el desarrollo de la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016, resultado de un proceso de diálogo y participación con los interlocutores sociales.

Concretamente, se desarrolla un primer conjunto de medidas que se espera que tenga un notable impacto positivo en la reducción del desempleo juvenil.

Así, entre las medidas dirigidas a **fomentar el emprendimiento y el autoempleo de los jóvenes**:

- **Se establece una tarifa plana de cincuenta euros en la cotización a la Seguridad Social**, para nuevos autónomos menores de treinta años que inicien una actividad por cuenta propia, durante los primeros seis meses.
- **Se permite compatibilizar la prestación por desempleo con el inicio de una actividad por cuenta propia**, durante nueve meses para menores de treinta años en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.



- **Se amplían las posibilidades de capitalización del desempleo para iniciar una actividad emprendedora.** Los beneficiarios de prestaciones por desempleo menores de treinta años podrán capitalizar hasta el 100 por 100 de su prestación para realizar una aportación al capital social de una sociedad mercantil, siempre y cuando se establezca una vinculación profesional o laboral de carácter indefinido.
- **Reanudación del cobro de la prestación por desempleo.** Para menores de treinta años se amplía de dos a cinco años la duración del ejercicio de una actividad por cuenta propia que permite interrumpir y, por tanto, reanudar el cobro de la prestación por desempleo.

Se aprueban, además, **incentivos fiscales** en el IRPF y en el Impuesto sobre Sociedades para apoyar los proyectos emprendedores. En concreto, se reduce la tributación a las sociedades de nueva creación y a los nuevos autónomos:

- Las **sociedades de nueva creación tributarán a un tipo reducido del 15 por 100** (hasta una base imponible de trescientos mil euros y del 20 por 100 (resto de la base) durante los dos primeros ejercicios en que se obtengan resultados positivos.
- Los **autónomos que inicien actividades económicas podrán aplicar una reducción del 20 por 100 en los rendimientos netos** que obtengan durante los dos primeros ejercicios en que se obtengan resultados positivos.

Además, se establecen incentivos fiscales para fomentar el autoempleo en régimen de autónomo. Los desempleados que decidan establecerse como autónomos podrán beneficiarse de la exención completa en el IRPF de las prestaciones por desempleo cuando el abono de la prestación sea en forma de pago único (hasta ahora están exentos sólo hasta 15.500 euros).

Asimismo, se incluyen medidas que **suponen estímulos a la contratación laboral de jóvenes** hasta que la tasa de paro se sitúe por debajo del 15 por 100:

- **La cuota de la empresa a la Seguridad Social** se reducirá en un 75 por 100 para empresas de más de 250 trabajadores y en un 100 por 100 para el resto, cuando se contrate a tiempo parcial con vinculación formativa a menores de treinta años sin experiencia laboral previa o que provengan de sectores donde no haya demanda de empleo o que se encuentren desempleados desde hace más de doce meses.
- Los autónomos y las empresas de hasta nueve trabajadores se beneficiarán de una reducción del 100 por 100 de la cuota de la empresa a la Seguridad Social por contingencias comunes durante el primer año por la contratación indefinida de un desempleado menor de treinta años.



- Contrato “primer empleo joven”: modificación del actual contrato temporal para contratar a menores de treinta años desempleados sin experiencia profesional previa, con incentivos a su transformación en indefinido (bonificación de quinientos euros/año durante tres años o setecientos euros si se suscribe con mujeres).
- Se introducen incentivos al contrato en prácticas para que aquellos jóvenes de hasta treinta años que hayan terminado su periodo formativo puedan tener una primera experiencia laboral vinculada a su titulación. Se establecerá una reducción de la cuota de la empresa a la Seguridad Social por contingencias comunes de hasta el 50 por 100.

Por otra parte, se incluyen medidas dirigidas a la mejora de la intermediación laboral como instrumento esencial para fomentar la contratación:

- **Se da impulso con las Comunidades Autónomas a la colaboración público-privada** para la intermediación en el ámbito de los servicios públicos de empleo.
- **Se crea un Portal Único de Empleo** que facilitará la búsqueda de empleo y donde se alojará toda la información de utilidad para orientar a los jóvenes y poner a su alcance herramientas que faciliten la búsqueda de empleo o el inicio de una actividad empresarial.
- Además, por otra parte, se habilita a las Empresas de Trabajo Temporal para celebrar contratos para la formación y aprendizaje.

Medidas de fomento de la financiación empresarial

- Se facilita a los seguros privados y fondos de pensiones que inviertan en valores negociados en el Mercado Alternativo Bursátil y en entidades de capital riesgo.
- Se facilita el desarrollo de los mercados de renta fija para mejorar el acceso a la financiación no bancaria de las empresas españolas. Se suaviza la limitación impuesta en el artículo 405 de la Ley de Sociedades de Capital, por la que el importe total de las emisiones de las sociedades no puede ser superior al capital social desembolsado, más las reservas.

Medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales y Comunidades Autónomas

- Se amplía el **Plan de Pago a Proveedores** con más de 2.600 millones de euros, dando una segunda oportunidad a proveedores de Entidades Locales y Comunidades Autónomas ya incluidas en el Plan, así como ampliando el ámbito de aplicación a nuevas Administraciones. En concreto, se permite la adhesión a Entidades Locales del País Vasco y Navarra incluidas en el modelo de participación en tributos del Estado y a las



mancomunidades de municipios. En cualquier caso, se mantiene la limitación temporal a facturas anteriores al 1 de enero de 2012.

Además, se amplía el tipo de facturas que se podrán acoger al Plan, lo cual también se aplica a los municipios y Comunidades Autónomas incluidos en la primera fase. En concreto, los nuevos contratos incluidos en esta ampliación son los correspondientes a concesiones administrativas, encomiendas de gestión, convenios, contratos de arrendamiento de inmuebles, contratos relacionados con los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, determinados contratos de concesión de obras públicas, determinados contratos de gestión de servicios públicos y contratos de colaboración público-privada.

- Se completa la transposición de la Directiva por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Entre las modificaciones, se establece un plazo de pago de treinta días para todas las operaciones privadas que, como máximo, puede ampliarse hasta los sesenta días, y se establece una mayor penalización de la mora, aumentando los intereses y obligando al pago de una cantidad fija (cuarenta euros).

Medidas en el sector ferroviario

- Se adoptan determinadas medidas para lograr la máxima eficiencia en la gestión de los servicios ferroviarios, entre las que destaca el traspaso de la titularidad de la red ferroviaria de titularidad estatal a ADIF.
- Se sientan las bases para la apertura progresiva a la libre competencia del transporte ferroviario de viajeros y se establece un proceso de liberalización análogo a la liberalización realizada en otros sectores. Para los servicios comerciales el acceso para los nuevos operadores se llevará a cabo a través de la obtención de títulos habilitantes. Se licitará un número determinado de títulos habilitantes a través de un proceso público y competitivo. El Gobierno determinará el número de títulos habilitantes en cada momento y su período de vigencia, tras el cual los servicios se prestarán en libre competencia.
- Los denominados servicios de transporte de viajeros con finalidad turística (que incluyen los “trenes turísticos”), se prestarán en libre competencia a partir del 31 de julio de 2013.

Medidas en el ámbito del sector de hidrocarburos

Dado el actual escenario de recesión económica, y teniendo en cuenta la evolución de las cotizaciones de los productos petrolíferos, se adoptan medidas para incrementar la competencia efectiva en el sector de los hidrocarburos, lo que contribuirá a un funcionamiento más eficiente del mercado y a un mayor bienestar de los ciudadanos:



- Al objeto de incrementar la competencia en el mercado mayorista, de forma que los costes de distribución sean lo más bajos posibles, se refuerza la supervisión y transparencia de acceso a las instalaciones logísticas, y se garantiza que los titulares de estas instalaciones permitan el acceso de terceros en condiciones no discriminatorias, transparentes y objetivas.
- Con el fin de incrementar la competencia en mercado minorista se eliminan barreras administrativas y se simplifican trámites a la apertura de nuevas estaciones de servicios. En particular, se eliminan obstáculos y se agiliza el procedimiento para que los centros comerciales y zonas o polígonos industriales incorporen, entre sus equipamientos, una estación de servicio.
- Por otro lado, para reducir las barreras de entrada y fomentar la expansión de nuevos operadores, se actúa sobre los contratos de suministro al por menor en exclusiva, al objeto de reducir las restricciones al cambio de suministrador derivadas de estos contratos. En particular, se limita la duración de los contratos de suministro en exclusiva a un año prorrogables hasta tres, se publicarán los contratos y su fecha de vencimiento, y se prohíben las recomendaciones de precio de venta al público, lo que incrementará la competencia intramarca. Asimismo, se fomenta la entrada de nuevos operadores y se limita el crecimiento en número de instalaciones de los principales operadores, lo que incrementará la competencia entre diferentes marcas.
- Por último, se revisan los objetivos anuales de consumo y venta de biocarburantes para minimizar los precios de venta y favorecer la estabilidad en el sector, para alcanzar los objetivos comunitarios previstos para el año 2020.



Justicia

APROBADA LA MODULACIÓN DE TASAS JUDICIALES Y ADELANTO DE LA AMPLIACIÓN DE BENEFICIARIOS DE JUSTICIA GRATUITA

- Se rebaja la cuota variable que debe pagar una persona física del 0,5 por 100 del total de la cuantía de la pretensión al 0,10 por 100.
- Las medidas aprobadas tendrán una incidencia inferior al 5 por 100 respecto a los 306 millones previstos en la memoria económica de la ley de tasas.
- En los recursos contencioso-administrativos contra resoluciones sancionadoras la tasa no podrá exceder de la mitad de su importe.
- El importe de las tasas en los procedimientos de ejecución hipotecaria de vivienda habitual quedarán fuera de la condena en costas, que suele repercutir en el desahuciado o su avalista.
- Las reclamaciones por incumplimientos de laudos de consumo estarán exentas de tasa. Los divorcios de mutuo acuerdo tampoco pagarán.

El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto Ley para reformar la Ley de 20 de noviembre de 2012 por la que se regulaban determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, con el fin de modular algunas de las cuantías fijadas en la norma en función de las recomendaciones expresadas por la Defensora del Pueblo.

Se calcula que las medidas aprobadas tendrán una incidencia inferior al 5 por 100 respecto de los 306 millones de euros previstos en la memoria del Proyecto de Ley de Tasas aprobado el pasado mes de noviembre, ya que se calculó, fundamentalmente, con la tasa fija y en la mayoría de los casos ésta no se ha visto modificada.

Justicia Gratuita

El Real Decreto Ley también adelanta la entrada en vigor de determinados aspectos del Anteproyecto de Ley de Justicia Gratuita; en concreto, los que aumentan el número de beneficiarios, al reconocer como tales, con independencia de sus recursos, a las víctimas de violencia de género, de terrorismo, de trata de seres humanos, menores y discapacitados psíquicos víctimas de abusos o maltrato en aquellos procesos que se deriven de esta condición, así como a quienes a causa de un accidente sufran graves secuelas permanentes, cuando el objeto del litigio sea la reclamación de indemnización por los daños personales y morales sufridos y aquellos que elevan los umbrales de renta para poder acceder a este derecho.



Para evitar cualquier perjuicio, quienes estén dentro del ámbito de aplicación de la nueva regulación de Justicia Gratuita y hubiesen iniciado un pleito abonando la tasa podrán instar el procedimiento para su devolución.

Aval de las tasas

En la reunión que mantuvieron el pasado día 12, la defensora del Pueblo transmitió al ministro de Justicia la viabilidad del modelo de tasas judiciales, que no considera lesivo de derecho alguno y que contribuirá con lo que se recaude a mantener el derecho a la justicia gratuita. Sin embargo, puso de manifiesto casos concretos individualizados en los que la cuantía fijada en la tasa podría resultar excesiva. Consecuentemente, aun partiendo de la legitimidad de la vigente configuración de la tasa, sería necesario arbitrar los mecanismos que evitasen que, ni siquiera con carácter residual, la cuantía de las tasas pueda generar efectos perjudiciales.

Para hacer frente a esta observación de la Defensora del Pueblo, sería imprescindible articular un complejo sistema de gestión que permitiese un análisis individualizado de la capacidad económica de cada persona obligada al abono de la tasa, así como a una posible ponderación entre la cuantía de la pretensión y la de la tasa. La imposibilidad de optar por un modelo así, dado el incremento de costes (económicos, personales y de tiempo) y los problemas de gestión que implicaría, hace imprescindible optar por una solución global que, atemperando con carácter general la cuantía de la tasa, evite los hipotéticos casos apuntados por la Defensora.

Rebaja de la cuota variable

Esa solución global pasa porque la cuantía fija de la tasa permanece inalterada en prácticamente todos los casos, pero se rebaja de un 0,50 por 100 a un 0,10 por 100 la cuota variable que debían abonar las personas físicas en función de la cuantía de la pretensión de su demanda. Actualmente ese variable es de 0,50 por 100 hasta 1.000.000 de euros y de 0,25 por 100 a partir de esa cifra).

Además, si el límite máximo de pago por la cuota variable estaba fijada en diez mil euros y ahora desciende a dos mil euros. La rebaja será de aplicación, tanto en primera como en segunda instancia y se extenderá también al orden social, donde la primera instancia para trabajadores y autónomos ya era gratuita y en la segunda, este colectivo contaba con una exención del 60 por 100.

Cuando los recursos contenciosos-administrativos tengan por objeto impugnar resoluciones sancionadoras pecuniarias, el importe de la tasa no podrá exceder del 50 por 100 del importe de la multa.



Tasas fuera de costas

En las ejecuciones hipotecarias la demanda que puede concluir con el desahucio suele iniciarse a instancias de la entidad bancaria por lo que es ella la que paga las tasas, pero la recupera cuando el desahuciado es condenado a costas. Para evitarlo se modificará la Ley de Enjuiciamiento Civil con el objetivo de que estos casos, cuando se trate de vivienda habitual, y en aquellos en los que se actúe contra los avalistas (que normalmente son los padres o familiares de los deudores hipotecarios), queden fuera del régimen general previsto para la integración de las tasas en las costas a cargo del ejecutado.

Los procedimientos abiertos por incumplimientos de laudos dictados por las Juntas Arbitrales de Consumo también quedarán fuera del cobro de tasas, al igual que los divorcios en los que la demanda se presente de mutuo acuerdo.

Procesos de familia

Con la nueva redacción se aclara el régimen aplicable a los procesos de familia. Quedan exentos los que se inicien de mutuo acuerdo o por una de las partes con el consentimiento de la otra. En los demás casos sólo se reconocerá la exención cuando las medidas solicitadas versen exclusivamente sobre hijos menores. Los procesos matrimoniales no exentos del abono de la tasa se considerarán como procedimientos de cuantía indeterminada a efectos de la determinación de la base imponible, de forma que el importe variable será de 18 euros.

Contencioso-administrativo

En el orden contencioso-administrativo, se equipara a los funcionarios públicos con los trabajadores, de forma que, cuando actúen en defensa de sus derechos estatutarios, siguen sin pagar tasas en primera instancia y tendrán una exención del 60 por 100 en la cuantía de la tasa que les corresponda por la interposición de los recursos de apelación y casación.

DESTRUCCIÓN DE DROGAS INCAUTADAS

Además, el Real Decreto Ley incluye una modificación legislativa que permitirá acelerar la destrucción de la droga incautada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, que en la actualidad podían almacenarse durante años en depósitos de distinta naturaleza. En concreto, se modifica el artículo 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en el sentido de que los jueces estarán obligados a tomar muestras de la droga y, si no hay contra orden, en el plazo de un mes de procederá a la destrucción de la droga incautada. Hasta ahora, el juez tenía que autorizar la destrucción y, con la modificación hoy aprobada, si el juez no da contra orden en el plazo de un mes, la droga será destruida.



OTRAS MODIFICACIONES

Igualmente, el Real Decreto Ley recoge una modificación de la Ley de Arrendamientos Urbanos en relación con los contratos de arrendamientos previstos en el Real Decreto Ley de 15 de noviembre de 2012 sobre Medidas Urgentes para reforzar la protección de los deudores hipotecarios. Se pretende dotar de cobertura legal las especialidades que, con respecto a la vigente normativa, deben tener dichos arrendamientos de renta limitada que afecta a la duración y al régimen de desahucio de los mismos.

Asimismo, se prorroga durante 2013 la normativa vigente desde 2008 para evitar que las empresas incurran en causa legal de reducción de capital y, en su caso, de disolución a causa de las pérdidas. Además, se amplía su ámbito de aplicación para evitar que las empresas del sector inmobiliario entren en situación de concurso de acreedores. Por otra parte, se aclara que las operaciones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB) no constituirán una operación de concentraciones, a pesar de que algunas de ellas puedan superar los umbrales de notificación establecidos en la Ley de Defensa de la Competencia, de julio de 2007, por ser aquéllas ejecución de un mandato legal.



Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

84 MILLONES PARA COMPRAR ALIMENTOS A LAS PERSONAS MÁS NECESITADAS

- Está previsto que en el marco de este Plan se distribuyan alimentos de forma gratuita a más de dos millones de personas en España.

El Consejo de Ministros ha autorizado al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a licitar, a través del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), el suministro y distribución de alimentos para las personas más necesitadas, por un importe de más de 84 millones de euros, cantidad asignada a España en el marco del Plan 2013 de ayuda alimentaria de la Unión Europea.

El proceso de licitación se iniciará en las próximas semanas una vez se remita el anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea y tenga lugar la publicación de los pliegos en el Boletín Oficial del Estado. Ello permitirá la participación de las empresas agroalimentarias españolas o cualquier otro agente económico establecido en la Unión Europea que fabriquen y comercialicen determinados tipos de alimentos.

Los productos que se establecen en la licitación son los siguientes: aceite de oliva; legumbres (lentejas y garbanzos); arroz; leche UHT; queso; macarrones; harina; galletas; fruta en conserva sin azúcar añadido; judías verdes en conserva; tomate frito y cereales infantiles.

Nueve mil entidades benéficas

El objeto del contrato comprende el suministro de los alimentos y su transporte, descarga y apilamiento en los almacenes de las organizaciones caritativas que designe el FEGA, distribuidos en todo el territorio nacional, a cambio de una contraprestación económica para que los alimentos lleguen de forma gratuita a unas nueve mil entidades benéficas.

Estas organizaciones se encargarán de distribuir los alimentos de primera calidad entre más de dos millones de personas necesitadas, para que puedan preparar fácilmente una comida completa para una persona o para una familia con varios miembros, incluidos bebés.

La autorización de esta licitación supone un nuevo impulso al Plan de ayuda alimentaria con la compra de nuevos productos, que dará continuidad a la finalización del Plan 2012, lo que permite que la distribución de alimentos entre la población necesitada se realice de una forma más homogénea a lo largo de todo el año.

En la página web del FEGA (www.fega.es) se informará en los próximos días de la publicación del pliego en el BOE y se indicará el plazo establecido para la presentación de la documentación por parte de las empresas licitadoras.



Asuntos Exteriores y de Cooperación

REMISIÓN A LAS CORTES DEL ACUERDO PARA EL ESTABLECIMIENTO EN LAS PALMAS DE UNA PLATAFORMA DEL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS

El Consejo de Ministros ha aprobado un Acuerdo por el que se dispone la remisión a las Cortes Generales del Acuerdo entre el Reino de España y el Programa Mundial de Alimentos para el establecimiento de Oficinas del Programa Mundial de Alimentos, cuya firma autorizó el Consejo de Ministros el 29 de junio de 2012, y se aplica provisionalmente desde el 19 de julio de 2012.

La ubicación de este Programa en nuestro país es un paso firme del compromiso que el Gobierno de España tiene en la lucha contra el hambre. A su vez, representa una gran oportunidad para la ciudad canaria y, en concreto, para su puerto marítimo. El Programa ha elegido dicha localidad por sus instalaciones de última generación que permitirán el tránsito de grano y su preposicionamiento a granel, así como por la conexión que tiene con los puertos africanos. Las Palmas será parte del sistema global de almacenes que el PMA tiene en el mundo, además de acoger el establecimiento de una Antena o Depósito de Respuesta Humanitaria de las Naciones Unidas.

Sin desembolso adicional

El Programa Mundial de Alimentos se encargará de financiar las instalaciones en nuestro país, en las que también figurará una oficina en Madrid, con los fondos que España le transfirió en 2011, con lo que la puesta en marcha del Programa no supondrá ningún desembolso adicional. La financiación acordada en ejercicios anteriores cubrirá, además, un plazo de cuatro años, lo que le permitirá al Programa la estabilidad suficiente para instalarse en nuestro país.

A través del Acuerdo autorizado en el Consejo de Ministros se conceden a las oficinas en España, sus locales, fondos, bienes, personal y actividades oficiales los privilegios, inmunidades, exenciones y facilidades necesarios para permitirle desempeñar sus funciones.

En el texto del Acuerdo se establecen la finalidad y el ámbito de aplicación, y se regulan la capacidad jurídica; inviolabilidad; acceso a servicios públicos; seguridad; exenciones fiscales; operaciones financieras; comunicaciones; funcionarios; expertos en misión; personal contratado localmente; renuncia a la inmunidad; cooperación con autoridades, responsabilidad y seguro, entrada, estancia y salidas en territorio español; salvoconductos; acreditación; seguridad social; acceso al mercado laboral de familiares de funcionarios; solución de controversias; modificaciones; denuncia; entrada en vigor y aplicación provisional. Esta última se prevé desde el momento de la firma del Acuerdo.



Participación española en el programa

España es miembro del Programa Mundial de Alimentos desde el año 1963. La relación se ha ido consolidando a medida que España ha ido profundizando en la asistencia alimentaria en crisis humanitarias. Destaca la firma de sendos memorandos entre el Programa y el Gobierno de España en 1996 y 2004, así como la creación de un Fondo Fiduciario en 2006 para canalizar nuestras importantes aportaciones económicas al PMA. En 2012 nuestro país se situó como donante número doce del Programa pero, si se tienen en cuenta los últimos cinco ejercicios, se sitúa en el puesto octavo, según los datos del propio Programa.

Emergencia en el Sahel

La hambruna en el Sahel es, actualmente, la principal preocupación de la comunidad internacional. La aplicación provisional del Acuerdo autorizado por el Consejo de Ministros permitirá operar desde Las Palmas de una forma más eficaz. En la actualidad, el Programa Mundial de Alimentos se ve obligado a enviar alimentos desde Brindisi (Italia) en avión a los destinos finales. Esta operación podrá hacerse de una forma mucho más económica desde Canarias al utilizarse rutas marítimas.

Sobre el Programa Mundial de Alimentos

El Programa fue fundado en 1961 y tiene su sede en Roma. Su visión es la de un mundo en el cual cada hombre, mujer y niño tenga acceso a la alimentación necesaria para llevar una vida activa y saludable. El Programa trabaja en favor de esa visión con sus agencias "hermanas" de las Naciones Unidas que son: la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA).

El Programa está presente en unos 75 países y atiende a más de 105 millones de personas en todo el mundo. Está completamente financiado a través de donaciones voluntarias.

Los cinco objetivos estratégicos del Programa Mundial de Alimentos son: Salvar vidas y proteger los medios de subsistencia en emergencias; prevenir el hambre aguda e invertir en medida de preparación para casos de catástrofe y de mitigación de sus efectos; Reconstruir las comunidades y restablecer los medios de subsistencia después de un conflicto o una catástrofe o en situaciones de transición; Reducir el hambre crónica y la desnutrición; Fortalecer la capacidad de los países para reducir el hambre.



Hacienda y Administraciones Públicas

CONFLICTO POSITIVO DE COMPETENCIA A ANDALUCÍA SOBRE UNA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE MEDICAMENTOS

El Consejo de Ministros ha aprobado un Acuerdo por que se plantea conflicto positivo de competencia al Gobierno de la Junta de Andalucía en relación con la Resolución del 20 de diciembre de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria para la selección de medicamentos a dispensar por las oficinas de farmacia de Andalucía cuando sean prescritos o indicados por principio activo en las recetas médicas y órdenes de dispensación oficiales del Sistema Nacional de Salud.

El Estado considera que es necesaria la interposición de conflicto de competencia al tener en cuenta sus propios antecedentes (impugnación de la Ley de Farmacia de Andalucía, de 2007, y de una Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud de 2012 y, además, por las siguientes razones:

- La Resolución motivo de la impugnación es la segunda de las que se han dictado en el mismo sentido por el Sistema Andaluz de Salud para anunciar la convocatoria para la selección de medicamentos.
- En su contenido establece un mecanismo de financiación y fijación de precios y de selección de los medicamentos a dispensar por las oficinas de farmacia no previsto en la normativa básica estatal, con la consecuencia inevitable, además, de reducir la oferta establecida con carácter básico de las prestaciones garantizadas en Andalucía respecto a las garantizadas por su inclusión en la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud.
- Con ello, se están vulnerando, por una parte, las competencias estatales en relación con la legislación farmacéutica al establecer previsiones específicas sobre la prescripción de medicamentos careciendo de competencia para ello; y, por otra, en relación con la legislación básica en materia de sanidad al modificar la cartera básica común de servicios establecida por el Estado, al excluir desde el punto de vista del ciudadano presentaciones a las que podría acceder aplicando la normativa básica, y fijando un mecanismo de financiación de la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud no previsto en la legislación básica estatal.
- Por tanto, esta cuestión puede incidir de manera directa e inmediata en la salud de la ciudadanía, más allá de un conflicto competencial entre Administraciones, al ser competencia exclusiva del Estado la de garantizar la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales.



Empleo y Seguridad Social

REGULADO EL TIEMPO DE TRABAJO PARA LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA

El Consejo de Ministros ha aprobado, a propuesta de los ministros de Empleo y Seguridad Social, y de Fomento, un Real Decreto sobre ordenación del tiempo de trabajo para los trabajadores autónomos que realizan actividades móviles de transporte por carretera.

Se trata de una norma cuyo ámbito de aplicación se refiere expresamente al transporte por carretera de mercancías cuando la masa máxima autorizada de los vehículos sea superior a 3,5 toneladas. Asimismo, se aplicará al transporte de viajeros en vehículos fabricados o adaptados para transportar a más de nueve personas, incluido el conductor.

Con la aprobación del Real Decreto se transponen al ordenamiento jurídico español ocho artículos de una Directiva comunitaria de 2012 que regulan aspectos relativos al tiempo de trabajo, de descanso y de trabajo nocturno.

Así, y en relación con el tiempo de trabajo, se establece que la duración media semanal no debe sobrepasar las 48 horas, aunque podrá prolongarse hasta las 60 horas, siempre que el promedio semanal no exceda de las 48 horas, en una referencia de cuatro meses naturales.

Trabajo nocturno y descanso

El cuanto al trabajo nocturno, no podrá exceder de 10 horas por cada periodo de 24 horas consecutivas. Con respecto a los periodos de descanso, señala que la actividad deberá interrumpirse con pausas de un mínimo de 30 minutos para un tiempo de trabajo de entre seis horas y nueve horas y con pausas de un mínimo de 45 minutos, cuando el tiempo de trabajo supera las nueve horas de duración. El tiempo máximo durante el que se puede realizar actividad sin pausa es, por tanto, de seis horas.

El objetivo de la nueva norma es reforzar aquellos aspectos con incidencia sobre la seguridad y la salud de los trabajadores del transporte por carretera que realizan su actividad por cuenta propia.



Hacienda y Administraciones Públicas

MAYOR TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE DISPOSICIONES SOBRE SUBVENCIONES A COMUNIDADES AUTÓNOMAS

El Consejo de Ministros ha aprobado un Acuerdo por el que se aprueban las instrucciones para la aplicación del artículo 86 de la Ley General Presupuestaria, de 2003.

El objetivo de este Acuerdo es armonizar la aplicación de las disposiciones relativas a las subvenciones gestionadas con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ordenando los trámites preceptivos con el fin de dar transparencia al procedimiento.

De esta forma, una vez aprobados por la Conferencia Sectorial los criterios objetivos que sirvan de base para la distribución territorial de los créditos presupuestarios, así como su distribución efectiva, y en todo caso con carácter previo a que se apruebe el Acuerdo del Consejo de Ministros, se requerirá informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para cada una de las Comunidades Autónomas que hubiesen incumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de regla de gasto.

El Acuerdo de Consejo de Ministros sólo podrá formalizar la distribución de créditos a las Comunidades Autónomas que cuenten con informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el caso de que el informe sea preceptivo. Esta formalización podrá ser por el importe total o bien establecer una reserva de créditos no distribuidos. Mientras no se suscriba el convenio o se apruebe la resolución unilateral, no se crea derecho alguno a favor de las Comunidades Autónomas.

Podrá darse traslado de las presentes Instrucciones a las Comunidades Autónomas a efectos informativos.

La Administración del Estado deberá hacer frente al pago de aquellas obligaciones que deriven de los acuerdos o convenios ya firmados, y en los que se hayan cumplido las condiciones en ellos establecidas; pero, en ningún caso, viene obligada a firmar nuevos convenios o acuerdos de distribución de créditos en Conferencia Sectorial por el hecho de que en los Presupuestos Generales del Estado figuren dotados créditos a ellas destinadas.



Industria, Energía y Turismo

AYUDAS A LAS EMPRESAS MINERAS DEL CARBÓN

El Consejo de Ministros ha autorizado la concesión de ayudas a la producción corriente del año 2012 para las empresas mineras con importe a percibir superior a doce millones de euros. El Gobierno ha acordado conceder 27,4 millones de euros por este concepto a la empresa pública Hulleras del Norte, S.A. HUNOSA.

La autorización de las ayudas exige a las empresas que solicitan las ayudas ajustarse a las bases reguladoras, la convocatoria para 2012 y lo acordado por la Comisión de Valoración de las ayudas a la minería del carbón. Las posibles empresas beneficiarias deberán cumplir los requisitos previstos en la Ley General de Subvenciones.

A este importe se suman otros 18,6 millones de euros de ayudas de importes inferiores a doce millones de euros por compañía que no requieren ser autorizadas por el Consejo de Ministros.

Estas ayudas se enmarcan en el Plan español del Carbón 2006-2012 y una Decisión comunitaria de 2010 relativa a las ayudas estatales destinadas a facilitar el cierre de las minas de carbón no competitivas



Educación, Cultura y Deporte

MEDALLA DE ORO AL MÉRITO EN LAS BELLAS ARTES A ÁNGEL PERALTA

El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto por el cual se concede la Medalla al mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro, a don Ángel Peralta Pineda.

La Medalla de Oro al mérito en las Bellas Artes es una medalla que concede el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España a aquellas personas o Instituciones que destaquen en los campos literario, dramático, musical, coreográfico, de interpretación, etcétera. Las medallas distinguen a las personas y entidades que hayan destacado en el campo de la creación artística y cultural o hayan prestado notorios servicios en el fomento, desarrollo o difusión del arte y la cultura o en la conservación del patrimonio artístico.

Ángel Peralta

Nacido en Puebla del Río (Sevilla) el 18 de marzo de 1926, debutó en público el 19 de febrero de 1945 en la plaza de La Pañoleta (Sevilla) y en Madrid, el 19 de abril de 1948. En los años 60 del siglo pasado encabezó el escalafón de rejoneadores en plaza durante muchas temporadas.

Entre sus éxitos profesionales destacan los que consiguió en la plaza de Las Ventas de Madrid, en 1971, y en la Feria de Abril de Sevilla, tanto en 1971, cuando cortó cuatro orejas y un rabo, como en 1979, donde realizó una gran actuación en la Maestranza obteniendo un importante triunfo. Ha estado en activo durante 55 años, en los que ha lidiado cerca de seis mil toros.

Hombre polifacético, es conocido también por su actividad como escritor de novela, poesía y como divulgador del arte del rejoneo. Por último, junto con su hermano Rafael, ha dedicado toda su vida a la cría de caballos, tanto el pura raza español, como el caballo de deporte para rejoneo y para competición.



Asuntos Exteriores y de Cooperación

CONVENIO CON ARGENTINA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN

El Consejo de Ministros ha autorizado la firma del Convenio entre el Reino de España y la República Argentina para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, así como de su Protocolo y Memorando de Entendimiento.

España y Argentina habían ya suscrito en Madrid un Convenio para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal que, desde su entrada en vigor el 28 de julio de 1994, ha dado cobertura a la intensa relación económica entre los dos países.

El nuevo Convenio supone una mejora y actualización del anterior, el cual había sido denunciado, de manera unilateral, por Argentina, lo que implica que ha dejado de tener efecto desde el 1 de enero de 2013. Por ello, el nuevo texto establece específicamente la aplicación retroactiva a dicha fecha y evitar, así, que las empresas españolas con inversiones en Argentina se pudieran quedar sin la cobertura de un convenio para evitar la doble imposición por un determinado período de tiempo.

En concreto, el nuevo Convenio potencia el intercambio de información de trascendencia tributaria entre ambos países. Con ello, España da un paso más en su compromiso de renegociar todos aquellos Convenios que, por el paso del tiempo y las estrechas relaciones económicas que se mantienen con determinados países, necesitan adaptarse a las nuevas circunstancias.



Justicia

CONCEDIDA LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA A TRES FAMILIARES DE UN SOLDADO MUERTO EN AFGANISTÁN

El Consejo de Ministros ha concedido la nacionalidad española por carta de naturaleza a la madre y dos hermanos del soldado de nacionalidad colombiana, perteneciente al Ejército de Tierra español, John Felipe Romero Meneses, fallecido en atentado terrorista en Afganistán.

Los familiares de Romero Meneses, que falleció en acto de servicio el 1 de febrero de 2010, son todos ellos de nacionalidad colombiana. Se trata de la madre, Belly Meneses Díaz; su hermano Andrés Leonardo Romero Meneses y su hermana, Linda Natalia Romero Meneses.

La nacionalidad española se adquiere por carta de naturaleza, otorgada discrecionalmente por Real Decreto, cuando en el interesado concurren circunstancias excepcionales y después de tramitar un expediente para cada caso particular, como ha ocurrido en los que ha resuelto hoy el Gobierno.

Posteriormente, el solicitante debe jurar o prometer fidelidad al Rey y obediencia a la Constitución y a las Leyes, renunciando a su anterior nacionalidad, salvo los naturales de países iberoamericanos, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial o Portugal.



Justicia

CONTINUADO EL PROCEDIMIENTO DE EXTRADICIÓN A TURQUÍA DE UN MIEMBRO DE HEZBOLÁ

El Consejo de Ministros ha aprobado la continuación del procedimiento de extradición a Turquía del ciudadano de dicho país Veysi Elhaman, miembro de Hezbolá y acusado de un delito contra las instituciones del Estado.

Elhaman, que fue detenido en Melilla el pasado mes de enero, es sospechoso de haber ordenado a otra persona la agresión a un miembro de la Asamblea Nacional turca. El ataque, cometido con un palo y un cuchillo, provocó heridas de diversa consideración a su víctima.



Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

ACTUALIZADOS LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN COLEGIAL VETERINARIA Y DEL COLEGIO DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES

- Ambos Estatutos contemplan el establecimiento de una ventanilla única en Internet destinada a la gestión de trámites y para la mejor defensa de los derechos de consumidores y usuarios.
- En los dos Estatutos se incluye también el establecimiento de un servicio de atención a los colegiados, consumidores o usuarios, con el objetivo de atender y resolver las quejas o reclamaciones.

El Consejo de Ministros ha aprobado dos Reales Decretos por los que se actualizan los Estatutos Generales de la Organización Colegial Veterinaria y del Colegio de Ingenieros Técnicos Forestales. Los nuevos Estatutos incorporan en sus disposiciones los cambios introducidos en una Directiva comunitaria en materia de servicios en el mercado interior y las modificaciones incorporadas a la Ley de Colegios Profesionales.

ORGANIZACIÓN COLEGIAL VETERINARIA ESPAÑOLA

En los Estatutos de la Organización Colegial Veterinaria Española se recogen, tanto las disposiciones generales, como los fines y naturaleza jurídica del Colegio, y el régimen del Consejo General y de los Colegios, incluyendo sus elecciones internas, cargos, instituciones y competencias.

En el texto aparecen, igualmente, la regulación económica y de responsabilidad de los colegiados, que incluye las cuotas, los recursos con que cuentan o la defensa del colegiado; las publicaciones del Consejo General de Colegios Veterinarios y de los Colegios Oficiales, el régimen jurídico de la Organización Colegial y las distinciones o premios a otorgar.

Destaca el establecimiento de una ventanilla única, a través de una página Web, para que los profesionales veterinarios puedan realizar todos los trámites necesarios para su colegiación, su ejercicio y su baja, y en la que se ofrecerá la información necesaria para la mejor defensa de los derechos de los consumidores y usuarios.

Honorarios profesionales

En el marco del régimen económico y financiero, se estipula que los Colegios Oficiales y la Organización Colegial no podrán establecer baremos orientativos ni directrices sobre honorarios profesionales. Será potestativo de los Colegios Oficiales el establecimiento de un servicio de cobro, de acuerdo con la legislación vigente, que será de carácter voluntario para los colegiados.



También se determina que los Colegios Oficiales deberán disponer de un servicio de atención a los consumidores y usuarios que tramitará y resolverá las quejas y reclamaciones sobre la actividad profesional de los colegiados.

Por otra parte, y para dar transparencia a su actividad, se contempla la elaboración de una memoria anual en la que se recogerá, entre otros temas, un informe sobre la gestión económica, el importe de las cuotas aplicables, información estadística sobre procedimientos informativos y reclamaciones, cambios en el contenido de sus códigos deontológicos y normas sobre incompatibilidades.

INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES

El Consejo de Ministros también ha aprobado los nuevos Estatutos Generales del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales, cuyos anteriores estatutos necesitaban ser actualizados para adaptarlos a los nuevos principios introducidos en la normativa española sobre denominación y contenido.

Entre las modificaciones más importantes se encuentran la obligación de que el Colegio de Ingenieros Técnicos Forestales disponga de una ventanilla única por Internet para la mejor defensa de los derechos de los consumidores y usuarios. A través de esta ventanilla se podrán presentar documentación y solicitudes, al igual que conocer el estado de tramitación de los procedimientos, entre otras.

Otras modificaciones hacen referencia a la obligación de disponer de un servicio de atención a los colegiados, consumidores o usuarios, con el objetivo de atender y resolver las quejas o reclamaciones que se presenten. Asimismo, se establecen nuevos fines esenciales relacionados con la protección de consumidores.

También se introduce como novedad el no señalamiento de honorarios recomendados y la obligación de elaborar una memoria anual que dé transparencia a su actividad.

Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

CONVENIO SOBRE LAS OBRAS DE DEFENSA CONTRA LAS AVENIDAS DEL RÍO SIL EN PONFERRADA

El Consejo de Ministros ha autorizado a la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, dependiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, la firma de un convenio de colaboración con la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y con el Ayuntamiento de Ponferrada (León) para el mantenimiento y conservación de las obras de defensa de las márgenes contra las avenidas del río Sil en la zona urbana de Ponferrada.

El Gobierno ratifica así, a propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la autorización provisional de este convenio de colaboración que se llevó a cabo el pasado mes de diciembre.

Este acuerdo tiene por objeto la financiación y ejecución de la obra, además de la formalización de la encomienda de gestión a favor del Ayuntamiento de Ponferrada para el mantenimiento y conservación de los trabajos.

La actuación, en la que se invertirán tres millones de euros, consiste, fundamentalmente, en la construcción de un dique de protección de unos 2.700 metros para mitigar los efectos de las crecidas del río Sil a su paso por la zona urbana de Ponferrada.

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a través de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, aportará el 80 por 100 de la inversión (2,4 millones de euros), con cargo a los Fondos Feder, la Junta de Castilla y León un 10 por 100 (300.000 euros) y el Ayuntamiento de Ponferrada el 10 por 100 restante (300.000 euros), desde este año 2013 hasta 2015.



Defensa

SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS DEL HELIPUERTO DE SAN FERNANDO

El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto por el que se establecen las servidumbres aéreas del helipuerto de la Población Militar de San Carlos en San Fernando (Cádiz).

Las servidumbres aeronáuticas tienen como objetivo fijar limitaciones de altura o de emisión de humos, nieblas o cualquier otro fenómeno que suponga un riesgo a cualquier tipo de construcción en los alrededores de un aeródromo, con el fin de garantizar la seguridad de las aeronaves en sus maniobras de aterrizaje/despegue, así como para evitar interferencias en las señales radioeléctricas que reciben comunicaciones y/o ayudas a la navegación.

En julio de 2012 se clasificaron como helipuerto permanente de uso militar las instalaciones aeronáuticas de la Armada en la Población Militar de San Carlos, por lo que era necesario establecer las servidumbres aeronáuticas del Helipuerto de la Población Militar de San Carlos en San Fernando (Cádiz), que es utilizado, tanto para vuelos ordinarios, como para evacuaciones urgentes.

Este helipuerto dispone de un área de aterrizaje y despegue con unas dimensiones de cincuenta metros de longitud por cincuenta metros de anchura, más diez metros a cada lado de la misma, y no dispone de instalaciones radioeléctricas ni radioayudas a la navegación.

El único término municipal que se encuentra afectado por las servidumbres es el municipio de San Fernando, en la provincia de Cádiz.



Hacienda y Administraciones Públicas

ADHESIÓN DE ESPAÑA A LA ACTUALIZACIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN ANTICONTRABANDO CON PHILIP MORRIS

El Consejo de Ministros ha autorizado la adhesión de España a la modificación del acuerdo de cooperación anticontrabando, antifalsificación y de exención general entre la Unión Europea, sus Estados miembros y el grupo Philip Morris International.

El acuerdo firmado en 2004 permitía resolver extrajudicialmente el litigio pendiente entre los países comunitarios y el grupo empresarial, originado por la demanda interpuesta por la Comunidad Europea en solicitud de reparación de los perjuicios causados por la presunta venta ilegal de cigarrillos en territorio europeo.

El acuerdo contemplaba una serie de pagos por parte de Philip Morris con el fin de compensar la pérdida de derechos aduaneros y los esfuerzos realizados en la lucha contra el contrabando. El acuerdo establecía una cantidad fija anual y un pago suplementario si se superaba el umbral de noventa millones de cigarrillos anuales aprehendidos en la Unión Europea.

Con la modificación del acuerdo se obliga a hacer pagos suplementarios a todos los nuevos Estados miembros incorporados desde 2004. Asimismo, se eleva el umbral a 450 millones de cigarrillos, atendiendo al mayor número de Estados miembros incorporados. Se han tenido en cuenta también los umbrales establecidos en otros acuerdos firmados con otras empresas tabaqueras como Japan Tobacco International y British American Tobacco.



Industria, Energía y Turismo

LIBERADA LA RESERVA ESTATAL MINERAL “EL TREMENDAL” DE TERUEL

El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto por el que se dispone el levantamiento de la zona de reserva definitiva a favor del Estado para la explotación de yacimientos de lignito (carbón) denominada “El Tremendal”, comprendida en la provincia de Teruel.

El levantamiento de esta reserva definitiva a favor del Estado tiene por objeto favorecer la libre investigación y posible explotación de lignitos, dado que actualmente ya no se están llevando a cabo ningún tipo de labores en ella.

El terreno afectado queda libre para la iniciativa privada, de forma que las empresas interesadas podrán investigar o explotar la existencia de este mineral, por lo que se favorece la libre investigación y posible explotación del mismo.

La Ley de Minas establece que los nuevos permisos, en caso de existir alguna solicitud de investigación sobre esos terrenos, deberán concederse previo concurso público. Los permisos serán otorgados a la mejor oferta técnica, económica y social, adquiriendo en ese momento los terrenos la condición de “registrables”, en términos de la Ley de Minas, pudiendo ser explorados a continuación.



Asuntos Exteriores y de Cooperación

REMISIÓN A LAS CORTES EL ACUERDO DE COOPERACIÓN CULTURAL, EDUCATIVA Y CIENTÍFICA CON AZERBAIYÁN

El Consejo de Ministros ha aprobado un Acuerdo por el que se dispone la remisión a las Cortes Generales del Acuerdo de Cooperación Cultural, Educativa y Científica entre el Reino de España y la República de Azerbaiyán, cuya firma autorizó el Consejo de Ministros el pasado 11 de octubre de 2012.

Este acuerdo supone la creación de un marco jurídico del que se carecía hasta la fecha, para regular las relaciones entre ambos países en el ámbito de la educación, la ciencia y la cultura.

El texto destaca la cooperación entre instituciones y organismos en materia de educación, museos, bibliotecas, archivos, exposiciones, organización de festivales y acontecimientos culturales, cine, conservación y restauración del patrimonio cultural, derecho de autor, juventud y deporte.

En el ámbito científico se contempla la cooperación en el campo de la ciencia y la tecnología, mediante el establecimiento de contactos entre universidades e instituciones de investigación, profesores e investigadores, el desarrollo de programas conjuntos de investigación, el intercambio de publicaciones y de información, así como cualquier otra forma de colaboración científica que puedan acordar ambos países bien directamente o a través de sus organismos competentes en materia de investigación.



BIOGRAFÍAS

Asuntos Exteriores y de Cooperación

Embajador de España en la República Socialista de Vietnam.-

D. ALFONSO TENA GARCÍA.

Nacido el 14 de abril de 1962, es Licenciado en Ciencias Políticas e ingresó en 1986 en la Carrera Diplomática.

Ha estado destinado en las representaciones diplomáticas españolas en Polonia y Estados Unidos. Fue subdirector general de Coordinación de Programas Comunitarios de Cooperación, oficial mayor del Ministerio, cónsul general de España en Montpellier y segundo jefe en la Embajada de España en Perú. Desde 2011 era subdirector general de Países Andinos.

Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Director general de Servicios.-

D. MIGUEL ORDOZGOITI DE LA RICA.

Nacido el 19 de enero de 1962, es Licenciado en Geografía e Historia por la Universidad Complutense de Madrid y pertenece al Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Ha sido director provincial del Instituto Nacional de Empleo en Madrid, subdirector general de Promoción Profesional y subdirector general de Planificación de Recursos Humanos en la Dirección General de la Función Pública, y subdirector general de Recursos Humanos en los Ministerios de Hacienda y de Economía y Hacienda. Fue subdirector general de Gestión y Relaciones Institucionales en la Dirección General de Ordenación del Juego y actualmente era director de Servicios Corporativos en la empresa Servicios y Estudios para la Navegación Aérea y la Seguridad Aeronáutica.

